



# CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS



AREANDINA  
**PRESIDENTES:**

Veronica López – Elvia Cerchar



## HISTORIA Y CREACION DEL COMITÉ

El Consejo fue creado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de marzo de 2006, con el objetivo principal de considerar las situaciones de violaciones de los derechos humanos y hacer recomendaciones al respecto.

Un año después de celebrar su primera reunión, el 18 de junio de 2007, el consejo adoptó su "paquete de construcción institucional" que proporciona elementos que guían su trabajo futuro. Entre estos se destaca el nuevo Mecanismo de examen periódico universal, a través del cual se examinará la situación de los derechos humanos en los 192 Estados miembros de las Naciones Unidas.

El Consejo está compuesto por 47 Estados Miembros de las Naciones Unidas que son elegidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos sustituido a la antigua Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

También proporciona orientación sobre políticas, examina los problemas que surgen en el ámbito de los derechos humanos, elabora nuevas normas internacionales y vela por su cumplimiento en todo el mundo. El Consejo puede evaluar la situación de los derechos humanos en cualquier lugar del mundo y estudiar los datos presentados por los Estados, las ONG y otras fuentes.



## ¡DELEGADOS!

Es un honor para nosotras como presidentas del Consejo de Derechos Humanos contar con ustedes en este modelo, el cual sin su participación no sería posible. Queremos darle una cordial BIENVENIDA a un nuevo modelo de las Naciones Unidas, CEAMUN 2016. Para nosotras es muy importante la disposición que tengan en cuanto al desarrollo de esta comisión, desde luego la preparación que deben tener debe ser completa y contundente para que puedan apoyar sus argumentos y se logre un excelente desarrollo de la comisión. Aparte de la preparación académica con la que deben contar, es indispensable la disciplina, el respeto, y la diplomacia que son propias de un delegado destacado.

No está demás decirles que pueden contar con nosotras y ante cualquier duda o inconveniente, contactarnos.

Sinceramente,

*Veronica López & Elvia Cerchar*

**Presidentas Consejo de Derechos Humanos CEAMUN 2016**

## **TEMA 1: SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD LGBTI**



El Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre estipula que " Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición", de esta forma se hace énfasis en el absoluto derecho que tiene cada ser humano a no ser discriminado por razón su orientación sexual o su identidad de género. Las comunidades de personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) son vulnerables a una serie de violaciones de derechos humanos, incluida la violencia homofóbica, el asesinato, la violación, la detención arbitraria y la discriminación generalizada en su lugar de trabajo, así como la discriminación en relación al acceso a servicios básicos como la vivienda y la asistencia sanitaria. Pero ahora conviene preguntarse: ¿A qué clase de violaciones de derechos humanos están expuestas las personas LGBT?





Estás personas, de todas las edades, en todas partes del mundo, padecen violaciones de sus derechos humanos. Son agredidas física y verbalmente, secuestradas, violadas y asesinadas. En más de un tercio de los países del mundo se puede arrestar o encarcelar a las personas, y en al menos cinco países pueden ejecutarlas por tener relaciones sexuales privadas y consentidas con personas del mismo sexo. A menudo los Estados no alcanzan a proteger debidamente a las personas LGBT contra el trato discriminatorio en la esfera privada, en particular en el lugar de trabajo, la vivienda y la atención de la salud. Los niños y adolescentes LGBT son objeto de intimidación en la escuela y pueden llegar a ser expulsados de sus hogares por sus padres, internados por la fuerza en instituciones psiquiátricas u obligados a contraer matrimonio.

A las personas transgénero se les suele denegar documentos de identidad que reflejen su género preferido, sin los cuales no pueden trabajar, viajar, abrir una cuenta bancaria o acceder a los servicios.

En más de 70 países, las leyes catalogan como delito ser homosexual, lo que significa que millones de personas se hallan en riesgo de detención, encarcelamiento y, en algunos casos, la ejecución, esto se da en algunos países como Arabia Saudita, Irán, Uganda, Qatar, Palestina, Emiratos Árabes Unidos, Siria, entre otros países donde castigan fuertemente a estas personas.

En los demás países, donde no es ilegal tener esta condición, algunas sociedades ven tan grave esta situación que la simple reivindicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los miembros de la comunidad LGBT enfrentan la opresión, el abuso y el ostracismo. Las personas LGBT se convierten en objetivos simplemente por ser quienes son. El trato que reciben en estos países y sociedades es grotesco e inaceptable, es el caso de países como Argentina que a pesar de los avances legislativos, la homofobia y la discriminación continúan presentes en la sociedad. En tanto, que hasta el



momento no existen leyes antidiscriminación a nivel nacional, que incluyan como categorías protegidas la orientación sexual e identidad de género.

Como ya se dijo la penalización y criminalización de la homosexualidad persisten en el mundo. Algunos datos:

- Todavía hay 76 países que consideran la práctica de la homosexualidad ilegal y 5 países castigan los actos con la pena de muerte.
- Apenas 54 países tienen leyes que prohíben la discriminación basada en la orientación sexual en el ámbito laboral, 19 países prohíben la discriminación basada en la identidad de género y solamente 7 países tienen una prohibición constitucional de la discriminación por orientación sexual.
- En el continente africano 36 países tienen leyes que criminalizan la homosexualidad, algunos la penalizan la pena de muerte y muchos otros con la cárcel. África es de lejos el continente con leyes más duras en lo que se trata de la homosexualidad y otras minorías sexuales. Ya en el continente asiático, la mitad de los países todavía criminalizan la homosexualidad.
- Entre los 14 países de la América del Sur, solo Guayana tiene legislación que criminaliza las relaciones sexuales entre hombres. Siete reconocen parejas del mismo sexo y Argentina reconoce el matrimonio entre personas del mismo sexo. En el Caribe, 11 países prohíben las relaciones entre personas del mismo sexo, sobre todo entre los hombres. Ninguno de los países norte-americanos penaliza la homosexualidad.
- En ningún país europeo la homosexualidad es ilegal, sin embargo, no todos los países reconocen la unión de parejas homosexuales y tampoco todos garantizan los mismos derechos.



Es importante para el buen desarrollo de esta temática puntualizar sobre:

**La identidad de género** es definida como la manifestación externa de los rasgos culturales que permitan identificar a una persona como masculina o femenina, conforme a los patrones considerados como propios de cada género, siendo esto definido por una determinada sociedad en un momento histórico determinado. Según afirmaciones de la Corte Internacional de Juristas, la noción de aquello que constituyen las normas correctas de lo femenino o masculino, han sido fuente de abuso de los derechos de las personas que no encajan o no se ajustan a estos estereotipos.

La identidad de género es definida, según lo planteado en los *principios de Yogyakarta*, como la vivencia interna e individual de género, tal como cada persona la siente profundamente, correspondiendo o no al sexo asignado en el nacimiento, incluyendo las vivencias personales del cuerpo, además la vestimenta, modo de hablar y modales. Al hacer referencia a las vivencias personales del cuerpo, se comprenden las modificaciones de la apariencia o función corporal, haciendo uso de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que los mismos hayan sido escogidos libremente. Aquí encontramos al grupo transgénero.

#### **Reclamos por parte de la comunidad LGBTI:**

A pesar de que los Derechos Humanos son universales y deben ser aplicados para todos, esta comunidad al tratar de reivindicar sus derechos fundamentales hacen hincapié en los derechos de familia, salud sexual y reproductiva, aunado a los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos ya que históricamente les han sido restringidos. Varios derechos se les han negado a esta comunidad, estos a través de los años han luchado por reivindicaciones en contra de la discriminación y negación de sus derechos, en algunos casos con triunfos y en otros no tanto.



Principalmente la lucha de la comunidad LGBTI es por el reconocimiento de la personalidad jurídica, basado en el Principio 3 de los Principios de Yogyakarta que establece: *“La orientación sexual o identidad de género que cada persona defina para sí, es esencial para su personalidad y constituye uno de los aspectos fundamentales de la autodeterminación, la dignidad y la libertad. Ninguna persona será obligada a someterse a procedimientos médicos, incluyendo esterilización, cirugía de reasignación de sexo y terapia hormonal como requisito para el reconocimiento legal de su identidad de género. Ninguna persona será sometida a presiones para ocultar, suprimir o negar su orientación sexual o identidad de género.”*

#### **El derecho a la vida y a la seguridad personal:**

Sobre la violencia homofóbica y transfóbica, ambas son motivadas por prejuicios hacia la comunidad LGBTI, no hay argumento religioso, cultural o de otra índole que la justifique, pues los artículos 6 y 9 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos reconocen y protegen el derecho a la vida y a la libertad y seguridad personal, respectivamente. La violencia hacia la comunidad LGBTI es tanto física como psicológica, y el Comité de Derechos Humanos en su observación 6, sobre el derecho a la vida, establece claramente que el Estado debe proteger la vida previniendo, sancionando y reparando la privación de vida, incluso cuando el fundamento para el asesinato es la orientación sexual o la identidad de género.

En el Informe de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias sobre su misión a Guatemala (A/HRC/4/20/Add.2), esta reconoce que la responsabilidad de las numerosas muertes a civiles LGBTI recae sobre el Estado, y que no debe permitirse la impunidad, teniendo los Estados que “renovar sus esfuerzos para proteger la seguridad y el derecho a la vida de las personas que pertenecen a minorías sexuales”. Sin embargo, los ataques que enfrenta la comunidad LGBTI no son sólo mortíferos.





Las mujeres bisexuales y lesbianas en países como El Salvador, Sudáfrica y Kirguistán sufren de delitos sexuales perpetrados con el mito de que “corregirá” su orientación. La Relatora especial sobre la violencia contra la mujer ha reportado estos delitos, especialmente la “violación correctiva”, denotando que es la discriminación oficial la que legitima esta violencia y permite la impunidad.

Para evitar estos delitos, así como la violencia verbal, se han hecho recomendaciones como la despenalización de las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo, petición hecha a Togo por su Comité de Derechos Humanos (Observaciones finales de código CCPR/C/TGO/CO/4). También se ha llamado a la promulgación de leyes contra los delitos motivados por prejuicios a países como Mongolia, Polonia, Sudáfrica y los Estados Unidos de América, para garantizar el acceso de las personas LGBTI a la justicia, reconociendo el papel positivo que puede tener el Estado de actuar como fundamento legal, social y político hacia la sociedad promoviendo el establecimiento de esta sin discriminación por orientación sexual e identidad de género.

### **La tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes**

La violencia homofóbica y transfóbica lleva a la tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas LGBTI, contraria al artículo 7 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y que es llevada a cabo generalmente directamente o bajo el auspicio de funcionarios, donde detenidos y arrestados son víctimas de violencia física, e incluso se les exige dinero y relaciones sexuales, con la complicidad de funcionarios de prisiones. El Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles destaca en su informe A/56/156 casos de mujeres transgénero golpeadas intencionalmente en el pecho y en las mejillas, ante personal penitenciario que no se inmuta.

Además del trato en centros penitenciarios, otro trato degradante que afecta a la comunidad LGBTI, específicamente a hombres homosexuales, es la práctica de exámenes anales no consentidos para obtener “pruebas físicas” de sexo anal y



justificar la sospecha de su homosexualidad. Estos exámenes carecen de valor científico y constituyen una violación de la integridad corporal, argumento respaldado por el la opinión No. 25/2009 relativa a Egipto del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, que explica que violan el derecho a la integridad física.

Los mecanismos de Derechos Humanos de las Naciones Unidas destacan acciones directas que deben realizar los Estados para evitar la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra personas LGBTI, como el establecimiento de procedimiento que permita a las víctimas obtener una reparación e indemnización. Sin embargo, también es parte del papel del Estado no sólo actuar luego de que se realicen los crímenes contra la comunidad LGBTI, sino antes, a través de medidas preventivas, como capacitación a los oficiales garantes del cumplimiento de la ley y la supervisión de los sitios de detención.

Libertad de expresión, asociación y de reunión pacífica

Para los defensores de los Derechos Humanos representados en ONG's es necesario la libertad expresión, de asociación y de reunión pacífica, por lo tanto no se les debe cercenar estos derechos básicos en una sociedad civil activa. La libertad de asociación no es más que un grupo de personas que se reúnen colectivamente para expresar, promover y defender intereses comunes, en este caso las organizaciones LGBTI promueven la información de la comunidad a través de campañas publicitarias y rinden honor a su lucha con marchas anuales denominadas "Marcha del Orgullo gay".

Se ha documentado, que en varios Estados se ha limitado el goce de los estos derechos a la comunidad LGBTI, en legislaciones de varios países es prohibido la propaganda homosexual, ocultando de esta manera el debate público sobre la orientación sexual. Por otro lado, en algunos países se prohíbe las marchas o concentraciones a favor de la comunidad LGBTI o en algunos casos los espectadores amenazan estos eventos con violencia. Además, a muchos grupos



se les niega los trámites para hacer legal su organización en pro de los derechos de la comunidad LGBTI.

Existen varios casos de la restricción de derechos en distintos países, donde los Foros de Lesbianas, Todo-sexuales y Gays, son víctimas de ataques violentos homofóbicos y hasta amenazas de muerte, y sus gobiernos no cumplen su labor de enjuiciar a los que cometen estos crímenes. En ciertos casos, se ha prohibido la Marcha del Orgullo Gay en las principales ciudades, aunque se le ha recomendado reiteradas veces a los gobiernos en cuestión que cumplan y velen por los derechos de libre asociación y reunión pacífica en su nación. En cambio, en África en el año 2009, se manejaba un proyecto de ley perjudicial a la homosexualidad, obstruyendo la libertad de opinión y expresión, prohibir la difusión de información con contenido homosexual.

De todos esto acto, ha habido informes de los encargados de Naciones Unidas en esta materia, como el Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión pública, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos y el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo, en sus informes encontrarán el análisis bajo la perspectiva de Naciones Unidas cuando un estado niega o discrimina los derechos de la Comunidad LGBTI.

Documentos Internacionales.

Existe una serie de documentos internacionales que hacen mención a la relación de los derechos de la comunidad LGBTI dentro del Derecho Internacional para así rechazar la discriminación. Los principales son los Principios de Yogyakarta y la resolución (L.27/REV.1) del Consejo de Derechos Humanos.

Estos serían los únicos documentos dentro del Derecho Internacional que hacen referencia a la situación de los Derechos Humanos de la comunidad LGBTI, aparte del informe “Nacidos libres e iguales” y transcripciones de discursos importantes.



Los Principios de Yogyakarta, abreviación que se refiere a los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, están redactados en un documento que nace a petición de Louise Arbour, que desempeñó funciones como Alto Comisionado de los Derechos Humanos durante del 2004 al 2008.

Un grupo de 29 expertos en materia de DDHH y derecho internacional de varios países se reunieron en noviembre del año 2006 en Yogyakarta, Indonesia para redactar el documento, posteriormente fue presentado ante el Consejo de Derechos Humanos el 26 de marzo del 2007. El documento esboza 29 principios fundamentales especialmente para las personas que son negadas de sus derechos y libertades fundamentales por su orientación sexual e identidad de género.

El informe de Navi Pillay, ex-Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “Nacidos libres e iguales” se establecen las cinco obligaciones jurídicas básicas de los Estados para la protección de los Derechos Humano

El informe comienza con el prólogo de Navi Pillay recordando las primeras palabras de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que menciona que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tras esto, se resumen las cinco recomendaciones contenidas en el informe. Primero, se habla de proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica, y la previa Alta Comisionada recuerda que “el hecho de que las autoridades estatales no investiguen ni sancionen este tipo de violencia constituye un incumplimiento de la obligación del Estado de proteger el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de las personas”.

Posteriormente en el informe se llama a prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBTI. Una vez más, Pillay destacó que la impunidad de estos actos, y el uso de exámenes físicos intrusivos e





involuntarios a miembros de la comunidad LGBTI, representan una evidente discriminación por orientación sexual e identidad de género. Resalta el Informe provisional del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/56/156), que menciona que “a los miembros de las minorías sexuales se les somete en una proporción excesiva a torturas y otros malos tratos porque no responden a lo que socialmente se espera de uno y otro sexo”.

El Consejo de Derechos Humanos estableció la Resolución (L.27/REV.1) que se refiere al Combate a la Violencia y Discriminación Basadas en la Orientación Sexual y la Identidad de Género, en septiembre del 2014. Este documento solicita al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que actualice el estudio sobre violencia y discriminación fundadas en la orientación sexual e identidad de género. También expresa una notable preocupación por los actos de violencia y discriminación, demuestra que este tema sigue latente en la agenda del Consejo de Derechos Humanos.

El Secretario General de las Naciones Unidas Ban Ki-moon, en varias oportunidades ha expresado el rechazo de la discriminación contra la comunidad LGBTI, en julio del 2013, en una campaña global denominada Libres e Iguales declaró *“Déjenme decirlo alto y claro: las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero tienen los mismos derechos que los demás. Ellos también nacen libres e iguales”*.



## ¿QUÉ DEBE SOLUCIONAR EL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS?

Lo correcto sobre el análisis de los fenómenos en materia de Derechos Humanos es identificar las partes que participan en papel de garantes y en papel de víctimas. Sólo el Estado y sus manifestaciones institucionales son quienes pueden flagelar el hilo de cumplimiento de la norma, bien sea de forma directa o a través de la omisión de actos que impidan que los ciudadanos consigan las condiciones mínimas de convivencia y bienestar dentro de una sociedad civil constitucionalmente protegida. Es únicamente el Estado quien puede ser sancionado por violar normas en materia de DDHH, y cualquier caso concreto a analizar.

Sólo entendiendo la responsabilidad del Estado en la garantía de derechos a LGBTI, podremos comprender la institucionalización de un fenómeno de discriminación en la sociedad. Trasciende así, pues, de ser un problema social y evoluciona a la estructuración de un sistema de patrocinio jurídico y gubernamental discriminatorio que deja en desprotección a una minoría en Reporte de Situación/ Consejo de Derechos Humanos situación de vulnerabilidad en sus familias, comunidades, lugares de trabajo y cualquier aspecto de la vida diaria. El principal reto del CDH es ser responsable de exigir el cumplimiento de derechos universales a dos partes -la que garantiza y la que agrede- encarnadas en un mismo ente, el Estado.

El Estado está en el deber de evitar la discriminación de la comunidad LGBTI en todas sus expresiones, garantizando la erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, penalizando la discriminación por orientación sexual e identidad de género en vez de penalizar la homosexualidad y limitar la libertad de expresión y de asociación, en aras de que se protejan a lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales de la violencia, y que no sólo se sientan parte de un proceso de inclusión, sino que verdaderamente exista este y formen



parte activa en su desarrollo, así como en el desarrollo del Estado, presentando incluso mayor índice de productividad cuando esto pasa.

El problema que debe analizar el Consejo de Derechos Humanos es que el papel del Estado como garante de la igualdad y libertad de las personas LGBTI no se cumple de manera proporcional, pues aunque distintos países se encuentran en el proceso de disminuir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, aún muchos la patrocinan a través de leyes injustas y la participación de funcionarios en actos discriminatorios, otros sin promover directamente la discriminación respaldan la misma a través de la omisión, generando una situación de impunidad y desamparo ante la Ley.

Puntualmente, más que buscar cómo disminuir la discriminación a la comunidad LGBTI en los Estados, es necesario que el comité se encargue de asegurar que el Estado sea quien dirija este proceso de manera activa, a través de mecanismos que puedan utilizar los gobiernos y la Comunidad Internacional en conjunto, para evitar el patrocinio estatal de la discriminación. Además deben buscarse medidas para configurar plasmar la inacción y la impunidad como un problema tan grave como el ejercicio directo de la discriminación.

El informe “Nacidos libres e iguales” de Navi Pillay ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos debe ser base para el debate, y sus puntos deben tratarse en orden para lograr que cada problema que deben enfrentar los Estados contra la discriminación LGBTI sea afrontado. Así, el Consejo de Derechos Humanos debe comenzar tratando las dos primeras obligaciones básicas de los Estados respecto a la protección de los Derechos Humanos de la comunidad LGBTI.

En este orden de ideas, se iniciará tratando la importancia del Estado para la protección de las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica y la prevención de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes respondiendo el Proyecto de Resolución cómo evitar que los funcionarios públicos



y el Estado en sí patrocinen ambos problemas, de qué manera se puede evitar la impunidad ante esto y qué buenas prácticas se pueden tomar para reforzar la acción del Estado ante estos puntos.

Igualmente, junto a estas dos obligaciones se tratará la cuarta recomendación de Navi Pillay, sobre la prohibición de la discriminación por orientación sexual e identidad de género es un método para evitar el patrocinio de la violencia y los malos tratos, y de existir ya la prohibición de la discriminación, es aún más importante definir cómo evitar la impunidad ante los crímenes contra la comunidad LGBTI para que haya proporcionalidad entre lo que establecen las leyes y lo que hace el Estado y sus funcionarios para cumplirlas. Debe analizarse cómo aquellos que no han establecido leyes al respecto lo pueden hacer.

Posterior a estos tres puntos, se debe ver qué pasos puede seguir la comunidad internacional para que los Estados deroguen o modifiquen aquellas leyes que tipifican penalmente la homosexualidad, sin retener el debate cuestionando si es materia de soberanía o no, sino tomando las medidas que sean necesarias para que la comunidad internacional pueda ejercer presión a estos Estados y mecanismos que involucren a esta y a los pueblos en la derogación de las leyes injustas para la comunidad LGBTI. Junto a este punto se debe tratar además la última obligación jurídica de los Estados, el garantizar la libertad de expresión y asociación, tratando de establecer un marco para eliminar la limitación, a veces incluso hecha a través de leyes nacionales, de estos derechos.

Se espera un debate de altos estándares académicos, por consiguiente, además del informe de Navi Pillay, es necesario que se tomen en cuenta los Principios de Yogyakarta al tratar la legislación internacional de los Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, considerando por supuesto la posición de cada Estado respecto al respaldo de estos, a través no sólo del Estado frente a estos principios sino además su punto de vista en otros debates relacionados y su respaldo a aquellas resoluciones al respecto.





Además, es importante que no se deje atrás ningún mecanismo de Derechos Humanos que pueda ser útil para garantizar que los derechos de la comunidad LGBTI dejen de ser vulnerados, y cada Estado que esté presente en el Consejo de Derechos Humanos debe conocer muy bien su posición respecto a aquellos tratados que no tipifican directamente sobre los derechos de las personas LGBTI pero que les conciernen por el simple hecho de ser personas, como ocurre con el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otros documentos basados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, además deben conocer la su legislación interna en esta materia. Cualquier mecanismo regional existente también será escuchado, así como las acciones de Organizaciones No Gubernamentales como Amnistía Internacional.

### LINKS

- [Los países donde ser gay es un delito - BBC Mundo](http://www.bbc.com)  
[www.bbc.com](http://www.bbc.com)
- [LGBT: Con el mismo derecho a los derechos humanos y la dignidad | Revista Migraciones Forzadas](http://www.fmreview.org)  
[www.fmreview.org](http://www.fmreview.org)
- [www.hhri.org](http://www.hhri.org)
- <http://www.unitedexplanations.org/2011/07/15/4958>

## **TEMA 2: VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS DISTINTOS CONFLICTOS DEL ORIENTE MEDIO**



### **DESARROLLO DEL TEMA**

La situación de violencia e inestabilidad por la que pasa Medio Oriente en estos momentos ha hecho aumentar gravemente las violaciones de los derechos humanos en la región, según coinciden varios organismos de derechos humanos. Si bien la situación ha ido empeorando paulatinamente desde el comienzo de las primaveras árabes, en el año 2011, las últimas noticias hacen replantearse urgentemente las medidas tomadas por la comunidad internacional durante la última década, para encontrar nuevas vías que aseguren las libertades y derechos fundamentales de las personas de la región. La inmovilidad política y social de muchos de estos estados, que siguen siendo dirigidos por la misma clase dominante, no ha permitido cambios sustanciales ni de mejora en estas sociedades.



Las violaciones de los derechos cometidos por el grupo terrorista Estado Islámico (EI) en Irak constituyen un "posible genocidio", según el informe publicado este martes por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y de la Misión de la ONU en ese país (UNAMI), basado en los testimonios de víctimas, supervivientes o testigos de violaciones en el país. De lo cual arrojan distintivos datos como:

Si bien, la UNAMI relata como el grupo yihadista aplica su propio sistema judicial, que sentencia a muerte en innumerables ocasiones, además de aplicar castigos inhumanos como las amputaciones o las lapidaciones. Asimismo, se relatan numerosos ejemplos de ejecuciones públicas, "por disparos, cortándoles la cabeza, quemándolos vivos o tirándolos de encima de un edificio".

Más recientemente, con los terribles atentados en París y las amenazas de violencia en Europa, han mostrado una nueva visión estratégica que involucra ambiciones globales.

Pero en sí, el inicio del conflicto se ve en la división entre las dos ramas principales del Islam, el chiismo y el sunismo, se remonta al año 632, cuando murió el profeta Mahoma. El origen del conflicto fue la oposición entre los que querían escoger al siguiente líder (sunitas) y los que creían que el poder debía pasar al primo y yerno de Mahoma, Ali (chiitas). Actualmente, entre el 10 y 15 por ciento de los musulmanes en todo el mundo son chiitas, mientras que la mayoría son sunitas.

Hoy en día, esta división religiosa también tiene una vertiente política, que constituye una lucha por la influencia regional entre los poderes políticos chiitas, liderados por Irán, y los poderes políticos sunitas, liderados por Arabia Saudita.

### **Conflicto israelí-palestino**

La tradición judía indica que la zona en la que se asienta Israel es la Tierra Prometida por Dios al primer patriarca, Abraham, y a sus descendientes. También



es contado como causa, la creación del estado de Israel, recursos como el agua situaciones étnicas, religiosas, históricas y coloniales hacen que los conflictos entre judíos y musulmanes sean muy frecuentes. Sus diferencias en la religión agravan el asunto, y provocan que camicaces mueran en nombre de Alá.

Los poblados israelíes hacen que conseguir la paz sea más difícil, ya que para que los palestinos tengan un Estado oficial y reconocido, todas estas personas tendrían que ser desalojadas de esta región o Palestina tendría que renunciar a esa parte del territorio. Por estas y otras razones, tanto EE.UU. como otros países se oponen al crecimiento de poblados israelíes en Cisjordania. No obstante, el proceso sigue en marcha.

### **Conflicto sirio**

Este conflicto, como muchos otros, tiene sus orígenes en la corrupción, en la captura política, en la pobreza, en la violación de derechos humanos. Pero también en la desigualdad. De hecho esta crisis se inició con las primaveras árabes en 2011. Movimientos sociales, grupos espontáneos de personas, organizaciones que empezaron a movilizarse y reclamar sus derechos que consideraban menoscabados.

Siria sufre una crisis humanitaria: la gente está muriendo, pasan hambre y necesitan ayuda. La ONU señala que la violencia ha dificultado el acceso al agua, alimentos, energía eléctrica y suministros médicos a muchos sirios, lo que ha obligado a miles a abandonar el país.

El magnífico interviniente durante la guerra del golfo fue Estados Unidos quien trajo consigo el asentamiento de grandes bases militares en Arabia Saudita y Kuwait, así como derechos de establecimiento en los estados del Golfo de Baharin, Qatar, Omán y los Emiratos Árabes Unidos; cumpliendo un rol estratégico en cuanto al aseguramiento y control de las fuentes de crudo de las potencias económicas europeas y de Asia Oriental, además de buscar dominar





potenciales disidencias internas en las monarquías ricas en petróleo. Uno de los puntos neurálgicos de estos acontecimientos, fue el asentamiento de las tropas estadounidenses en Arabia Saudita, considerada por el mundo islámico como tierra santa, hecho que contribuyó a aumentar la mala reputación ya existente de los Estados Unidos en la región

**En la actualidad en países tales como Pakistán, Egipto y Libia también se desarrollan conflictos internos que serán importantes estudiarlos para el buen desarrollo del CDH en CEAMUN**

### **¿QUÉ DEBE SOLUCIONAR EL COMITÉ O COMISION?**

Estos grupos entre sus múltiples razones aluden a una venganza divina como razón para cometer todos estos aberrantes hechos, a lo que el consejo de derechos humanos pretende emitir una resolución con fines de salvaguardar la vida y la integridad de las personas y exhortar a los estados a que protejan los derechos humanos para así no seguir permitiendo que se propaguen más estos grupos perpetradores de masacres.





## LINKS

- <http://fuentelatina.org/noticia/aumento-de-las-violaciones-de-los-derechos-humanos-en-medio-oriente-especial-siria/>
- [http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151201\\_extremistas\\_creen\\_ganar\\_bm](http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/12/151201_extremistas_creen_ganar_bm)
- <http://www.20minutos.es/noticia/2651782/0/informe-onu/violaciones-asesinatos-secuestros/estado-islamico-irak/>





## PAISES QUE HARAN PARTE DEL CDH

- Afganistán
- Alemania
- Arabia Saudita
- Argentina
- China
- Corea del Norte
- Corea del Sur
- Emiratos Árabes Unidos
- Estados Unidos
  - Francia
  - Israel
  - Irán
  - Irak
- Países Bajos
- Palestina
- Qatar
- Reino Unido
  - Rusia
  - Siria
  - Suiza
- Uganda